SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, se publican los presentes edictos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1588/2011	D/Dª. SANTIAGO VILELLA IGLESIAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1591/2011	D/Dª. MARIAN PETREA	JERTE (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1631/2011	D/Dª. JUAN JOSÉ CATALÁN JIMENEZ	FUENLABRADA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1657/2011	D/Dª. NAJOUA ARHLABI OUAHMAD	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1698/2011	D/Dª. JACINTA MUELAS GARCIA	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1734/2011	D/Dª. SANTIAGO VILELLA IGLESIAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1754/2011	D/Dª. JONATHAN GIL ARJ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1759/2011	D/Dª. IMANOL ARROYO AYUSO	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1760/2011	D/Dª. ALEXANDER GONZALEZ MARTIN	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1791/2011	D/Dª. RAÚL DE LA MONTAÑA CARRASCO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1812/2011	D/Dª. IMANOL ARROYO AYUSO	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1866/2011	D/Dª. ALVARO CARREGALO CAMPOS	ANTEQUERA (MÁLAGA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1871/2011	D/Dª. CASTO ZÚÑIGA FERNÁNDEZ	HERVÁS (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €

Cáceres, 25 de julio de 2011.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primero (BOP día 29). LA SECRETARIA GENERAL, Yolanda Torres Asensio.

4979

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de julio de 2011, se ha dispuesto proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, a través del procedimiento de Movilidad (de conformidad a lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura), con sujeción a las siguientes Bases:

PROYECTO DE BASES

En la Oferta de Empleo Público del año 2.007 efectuada por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con las limitaciones derivadas del art. 22 de 42/2006. de 28 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para el año 2007, se incluyeron DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA

LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo-Convenio Municipal vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y vistos los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en sesiones de los día 3 de marzo y 14 de julio de 2011, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien, proceder a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, de DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, a través del procedimiento de Movilidad (de conformidad a lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura).

Estas DOS plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, integradas en la «Escala Básica, Categoría Agente», vacantes en las plantillas de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo C1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad actual de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los/las aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario que los/las aspirantes reúnan, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Turno de movilidad:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, con la categoría de Agente.

b) Haber permanecido, al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa, es decir, como Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de Movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anulados todas las actuaciones respecto del/la aspirante.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos

f) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por los/las aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Los/las aspirantes que resulten nombrados/as, estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, -en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados/as se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán a la Ilmª. Srª. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en el que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta, o publicada. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

A la instancia se acompañará, fotocopia del D.N.I., de los documentos justificativos o fotocopia de los mismos debidamente compulsados, de los méritos alegados, de acuerdo a lo previsto en las bases de la convocatoria, así como comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Los/las aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal de esta Corporación, de 29 EUROS, -a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: Banco Caixa Geral. Cuenta nº: 0130—8875—78—0101841838-,y que sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilmª. Srª. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 2ª del artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Alcaldía.

Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio; un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía; y un/a técnico/a experto/a en las funciones propias de las plazas convocadas.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, que tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos/as poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante el proceso selectivo, un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores /as especialistas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración, que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, paro sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los/as suplentes respectivos que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos/as en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Del procedimiento selectivo, Movilidad.- El procedimiento de selección, consistirá en un concurso de méritos, cuyo baremo será el que seguidamente se enunciará.

Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Sólo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente, de forma suficiente.

El Tribunal Calificador, tendrá libertad, para no valorar aquellos méritos aducidos por el aspirante, de forma insuficiente o incorrecta.

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1 Doctor: 1,50 puntos

A.1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,00 puntos

A.1.3. Diplomado universitario, Titulación Universitaria Media: 0,75 puntos

No se tendrá en cuenta, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial de equivalencia. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicio, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría superior a la que aspira, Agente de la Policía Local: 0,10 puntos. Los periodos inferiores serán despreciados.

A.2.2 A contar a partir de los dos años de antigüedad, que como requisito se exige para tomar parte en este proceso: Por cada año de servicio, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría, igual a la que aspira, Agente de la Policía Local: 0,10 puntos. Los periodos inferiores serán despreciados.

A.2.3 Por cada año de servicio, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos. Los periodos inferiores serán despreciados.

A.2.4 Por cada año de servicio, prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local: 0,10 puntos. Los periodos inferiores serán despreciados.

Para la acreditación de los servicios prestados a otra Administración Pública, se exigirá, documento público suficientemente acreditativo, y en todo caso vida laboral para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,25 puntos.

A.3.- Formación:

A.3.1 Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por cualquier Escuela de Seguridad Pública, y los cursos de manifiesto interés policial superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con 0,003 puntos/hora.

Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

En los documentos mencionados deberá hacerse consta el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas de duración. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso debidamente firmado y sellado.

A.4.- Docencia:

A.4.1 Los cursos impartidos en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por cualquier Escuela de Seguridad Pública, y los cursos de manifiesto interés policial superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, se valorarán a 0,002 puntos la hora impartida, se valorará a razón de 0,002 puntos/hora.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1 puntos.

A.5.- Otros méritos:

A.5.1 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura:

Categoría oro: 3 puntos

Categoría plata: 1 punto

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación
2º Docencia
3º Antigüedad
4º Otros méritos
5º Titulaciones académicas

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo público, correspondientes a las pruebas selectivas, derivadas de la Oferta de Empleo Público, del año 2007.

SEXTA.- Resultados del concurso de méritos, turno de movilidad.-

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados de concurso.

Así pues, terminada la valoración de los méritos de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezcan las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, y elevará dicha relación a la Ilmª. Srª Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía, en propiedad, a favor de los/las dos aspirantes que hubieran obtenido mayores puntuaciones, en el antes referido concurso de méritos.

Los/las aspirantes propuestos/as para nombramiento vienen obligados/as a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del resultado del concurso a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo. En este caso la Ilma. Srª. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor de el/la siguiente aspirante, según orden riguroso de puntuación obtenida en el concurso de méritos.

SÉPTIMA.- Nombramiento definitivo y toma de posesión, turno de movilidad. A la vista de que de la documentación aportada por el/la aspirante, y una vez constatado que el/la aspirante seleccionado/a cumple todas y cada una de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, para el turno de movilidad, la Ilmª. Srª. Alcaldesa-Presidenta, dictará Resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as referidos/as aspirantes, publicándose dicho nombramientos en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes, a la fecha del nombramiento como funcionario/a de carrera de esta Corporación, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieras, sin causa justificada.

OCTAVA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril , de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Igualmente, el Tribunal Calificador, tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, así como en lo que le fuera aplicable, ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cáceres, 22 de julio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Miguel González Palacio.

5007

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2011 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle para los Bloques 12 y 13 del Polígono La Madrila, tramitado a instancias de la Comunidad de Propietarios del Bloque 13 del Polígono La Madrila, cuyo objeto es reajustar la alineación de una parcela urbana edificada con el fin de poder ejecutar la construcción de un ascensor adaptado en fachada del bloque n.º 13 (calle Santa Teresa de Jesús n.º 2) ante la imposibilidad de instalarlo interiormente, al carecer la edificación de patio o hueco en el ojo de la escalera, para mejorar la accesibilidad de la edificación existente, que consta de planta baja mas cinco plantas, con uso predominante residencial (vivienda colectiva) con comercios en planta baja y trasteros/garajes en planta bajo rasante.

.El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de UN MES en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre) y el art. 128.2 en relación con el 126.3 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, 26 de julio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Miguel González Palacios.

5006

CÁCERES

Edicto

Aprobadas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo «Instituto Municipal de Deportes» las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, temporada 2011/2012, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres, a 26 de julio de 2011.- EL PRESIDENTE DEL IMD, Pedro J. Muriel Tato.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS AL DESARROLLO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES, TEMPORADA DE 2011/2012.-

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, durante la temporada de 2011/2012, que se instrumentará mediante Convenios sucritos entre el Instituto Municipal de Deporte y Entidades deportivas sin ánimo de lucro.

BASE 2ª. ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR.-

Las escuelas deportivas que se desarrollarán en esta convocatoria son las que se relacionan en el cuadro adjunto, en el se especifica el número máximo de alumnos para cada uno de ellas:

ESCUELA	Nº ALUMNOS
ACTIVIDADES ACUATICAS 1	330
ACTIVIDADES ACUATICAS 2	80
AJEDREZ	100
ATLETISMO	80
BALONCESTO 1	160
BALONCESTO 2	100
BALONCESTO 3	60
BALONCESTO 4	40
BALONMANO 1	120
BALONMANO 2	40
CICLISMO	40
DANZA	80
DEPORTES DEL MUNDO	20
DEPORTE ESPECIAL 1	50
DEPORTE ESPECIAL 2	70
DEPORTE ESPECIAL 3	40
ESCALADA	20
FUTBOL 232 VIVIENDAS	160
FUTBOL SAN BLAS 1	200
FUTBOL SAN BLAS 2	160
FUTBOL R-66	100
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 1	60
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 2	160
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 3	60
FUTBOL ALDEA MORET	40
FUTBOL SALA	260
GIMNASIA RITMICA 1	80
GIMNASIA RITMICA 2	80
GOLF	20
KARATE	40
PADEL	36
PSICOMOTRICIDAD	80
TENIS	300
VOLEIBOL	140

BASE 3ª. SOLICITUDES Y BENEFICIARIOS.-

1.- Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las Escuelas deportivas de la Ciudad de Cáceres, los Clubes y Asociaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

a). Que se dediquen con carácter prioritario y de forma habitual a la realización de actividades referidas en la Base anterior.

b). Estar legalmente constituidas.

c). Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con este Ayuntamiento u otros entes públicos.

d). Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres, según título constitutivo.

e). Que carezcan de ánimo de lucro.

f). No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones de las administraciones públicas.

g). No encontrarse en ninguna de la circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4ª.- CARACTERISTICAS DE LAS ESCUELAS.-

Las Escuelas se desarrollarán mediante Grupo de alumnos. Cada uno de los grupos tendrá un número máximo de alumnos que se define como «ratio» en el cuadro adjunto:

ESCUELA	Nº ALUMNOS	RATIO
ACTIVIDADES ACUATICAS 1	330	10
ACTIVIDADES ACUATICAS 2	80	10
AJEDREZ	100	10
ATLETISMO	80	10
BALONCESTO 1	160	20
BALONCESTO 2	100	20
BALONCESTO 3	60	20
BALONCESTO 4	40	20
BALONMANO 1	120	20
BALONMANO 2	40	20
CICLISMO	40	20
DANZA	80	20
DEPORTES DEL MUNDO	20	20
DEPORTE ESPECIAL 1	50	5
DEPORTE ESPECIAL 2	70	5
DEPORTE ESPECIAL 3	40	5
ESCALADA	20	10
FUTBOL 232 VIVIENDAS	160	20
FUTBOL SAN BLAS 1	200	20
FUTBOL SAN BLAS 2	160	20
FUTBOL R-66	100	20
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 1	60	20
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 2	160	20
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 3	60	20
FUTBOL ALDEA MORET	40	20
FUTBOL SALA	260	20
GIMNASIA RITMICA 1	80	20
GIMNASIA RITMICA 2	80	20
GOLF	20	10
KARATE	40	20
PADEL	36	6
PSICOMOTRICIDAD	80	10
TENIS	300	10
VOLEIBOL	140	20

BASE 5ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

1.- Solicitudes: La solicitud de subvención se formalizará en los modelos que se adjuntan según anexo I y II.

2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Documentación. Junto a la solicitud, en original o copia compulsada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a). Certificación expedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura (Dirección General de Deportes) en el año 2011 en la que se haga constar que la entidad solicitante está legalmente constituida, y que se encuentra inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura. Esta documentación se cursará de oficio.

b). Proyecto para el desarrollo de la Escuela correspondiente en el que se mejore el proyecto base aprobado por el Instituto Municipal de Deportes.

c). Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para la misma finalidad.

d). Autorización según modelo anexo III, para que el Instituto Municipal de Deportes recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Local y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, respectivamente. En caso de que no se autorice expresamente, la entidad solicitante deberá aportar dicha documentación.

e). Declaración responsable del representante legal de la entidad según anexo IV, por la que se compromete al control de los alumnos a la entrada y salida de las sesiones prácticas y las sesiones anuladas.

4.- Si la solicitud no reuniera los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se aportase toda la documentación requerida en estas Bases, se requerirá a la entidad deportiva solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

BASE 6ª.- MEDIOS MATERIALES.-

A). Material de las escuelas.- El Instituto Municipal de Deportes aportará el material necesario para el desarrollo de cada una de las Escuelas y que se contiene en los Proyectos redactados por los técnicos deportivos municipales y aprobados por el Consejo Rector de este Instituto.

Todo el material que exceda del acordado con el técnico municipal de deportes será de cuenta del adjudicatario.

El material aportado por el IMD revertirá a este Organismo una vez finalizada la Escuela.

El material que tenga carácter personal o sea de uso individual será aportado por los usuarios.

B). Instalaciones.- El Instituto Municipal de Deportes pondrá a disposición de los adjudicatarios de las Escuelas los locales e instalaciones deportivas necesarios para su desarrollo. Con excepción de la modalidad de Golf que será la entidad adjudicataria la que deberá aportar la instalación donde se impartirán las sesiones prácticas.

C). Seguros.- El Instituto Municipal de Deportes suscribirá un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos y daños que puedan derivarse del desarrollo de estas escuelas.

BASE 7ª.- CARACTERISTICAS DEL ALUMNADO.-

- Las Escuelas irán dirigidas a todos los niños nacidos entre los años 1997 y 2005, ambos inclusive, a excepción de la modalidad deportiva de psicomotricidad que va dirigida a niños nacidos entre los años 2006 y 2008, ambos inclusive.

- Los alumnos deberán tener cubierta la asistencia sanitaria por la Seguridad Social o mediante póliza de seguro privado, debiendo presentar la correspondiente justificación al respecto.

BASE 8ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a). Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto de Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres aprobado por este Organismo Autónomo.

b). Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c). Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d). Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e). Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f). Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h). Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la Escuela Deportiva de la Ciudad de Cáceres. El beneficiario deberá hacer público que la Escuela Deportiva es financiada por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

i). Cumplir con la legislación laboral en materia de contratación laboral de los monitores deportivos, que deberán ser dados en alta en la Seguridad Social en el momento que se inicie la actividad subvencionada. Esta circunstancia deberá acreditarse ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de diez días desde el inicio de la actividad, así como cualquier modificación o incidencia que se plantee en los contratos de dichos monitores.

j). Los solicitantes de la Escuela de Actividades Acuáticas 1, deberán asimismo acreditar la contratación de 2 asistentes de vestuario, que prestarán sus servicios al inicio y finalización de las sesiones prácticas con los alumnos inscritos en esta escuela deportiva.

i). Colaborar con el Instituto Municipal de Deportes en cuantos eventos se estimen convenientes para el conocimiento, función docente y técnica de los Alumnos implicados en el desarrollo de los proyectos de esta temporada 2011/12 y otras actividades desarrolladas por el Instituto Municipal de Deportes en el marco de Cáceres Factoría del Deporte.

BASE 9ª.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

La cuantía total para estas actividades es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS // 229.476,00//.

Para esta cuantía presupuestaria y según informe de la intervención municipal de fecha 19 de julio de 2011, existe consignación presupuestaria para los gastos previstos en el ejercicio 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48900, y los gastos relativos al ejercicio 2012 quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

BASE 10ª.- FINANCIACION.-

La financiación de las Escuelas deportivas se realizará en la forma siguiente:

a) Aportaciones de los Alumnos. Cuotas de inscripción.

Los alumnos seleccionados abonarán a la entidad adjudicataria, en el momento de la inscripción la cantidad de 25 €, a través del Instituto Municipal de Deportes comprometiéndose este organismo a transferir a la entidad adjudicataria las cantidades ingresadas por este concepto según se establece a continuación:

- Del 7 al 11 de noviembre de 2011, se abonaran todas las inscripciones realizadas hasta el día 29 de octubre de 2011.
- Del 23 al 27 de abril de 2012, se realizará la actualización y abono de todas las inscripciones ingresadas con posterioridad a la fecha del primer ingreso.

Esta cantidad se considera como el importe máximo autorizado a percibir de los alumnos por la entidad adjudicataria. La exigencia de una cantidad mayor tendrá la consideración de incumplimiento del objetivo del Proyecto, por lo que implicará la pérdida de la subvención con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

El pago a través del IMD tiene como única finalidad ser un instrumento de control del número de alumnos inscritos y facilitar la distribución de alumnos entre las distintas escuelas deportivas, pero sin alterar su naturaleza de recurso propio de la entidad subvencionada. Consecuentemente, en la justificación de gastos a los que se hace referencia en la Base 14 solo se exigirá la presentación de justificantes correspondientes a la aportación recibida con cargo al presupuesto del IMD.

b) Subvención del IMD

La subvención se realizará por un doble concepto:

b1.1) Por Alumno, según el cuadro adjunto:

ESCUELA	Nº ALUMNOS	SUBVENCION/MES
ACTIVIDADES ACUATICAS 1	330	10,50.- €
ACTIVIDADES ACUATICAS 2	80	9,00.- €
AJEDREZ	100	9,00.- €
ATLETISMO	80	9,00.- €
BALONCESTO 1	160	6,00.- €
BALONCESTO 2	100	6,00.- €
BALONCESTO 3	60	6,00.- €
BALONCESTO 4	40	6,00.- €
BALONMANO 1	120	6,00.- €
BALONMANO 2	40	6,00.- €
CICLISMO	40	6,00.- €
DANZA	80	6,00.- €
DEPORTES DEL MUNDO	20	6,00.- €

DEPORTE ESPECIAL 1	50	12,00.- €
DEPORTE ESPECIAL 2	70	12,00.- €
DEPORTE ESPECIAL 3	40	12,00.- €
ESCALADA	20	9,00.- €
FUTBOL 232 VIVIENDAS	160	6,00.- €
FUTBOL SAN BLAS 1	200	6,00.- €
FUTBOL SAN BLAS 2	160	6,00.- €
FUTBOL R-66	100	6,00.- €
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 1	60	6,00.- €
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 2	160	6,00.- €
FUTBOL CIUDAD DEPORTIVA 3	60	6,00.- €
FUTBOL ALDEA MORET	40	6,00.- €
FUTBOL SALA	260	6,00.- €
GIMNASIA RITMICA 1	80	6,00.- €
GIMNASIA RITMICA 2	80	6,00.- €
GOLF	20	9,00.- €
KARATE	40	6,00.- €
PADEL	36	11,00.- €
PSICOMOTRICIDAD	80	9,00.- €
TENIS	300	9,00.- €
VOLEIBOL	140	6,00.- €

b1.2) Alumnos con reducción de la cuota de inscripción:

El Instituto Municipal de Deportes subvencionará a la entidad deportiva con la parte proporcional mensual de la inscripción de los alumnos de las escuelas deportivas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

Situación de desempleo de ambos progenitores o situaciones análogas: Totalidad de la cuota de inscripción.

Inscripción del tercer hermano y sucesivos: Totalidad de la cuota de inscripción.

Inscripción del segundo hermano: 1/5 de la cuota de inscripción.

b2) Por grupos:

13,00 X GRUPO DE NIÑOS X MES

(Para el cálculo mensual de inscripciones se tendrán en cuenta las inscripciones formalizadas hasta el día 20 de cada mes, contabilizándose todas las realizadas con posterioridad a este día, al mes siguiente.)

BASE 11ª.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y ORDENACION DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor se ajustará, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24,4 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Director Gerente, el Jefe de Servicio y técnico competente de este Organismo Autónomo formulará al órgano competente la propuesta de resolución de concesión provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente este Organismo Autónomo, mientras no se le haya notificación la resolución de concesión.

BASE 12ª.- CRITERIOS DE VALORACION.-

Para la adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a). Valoración del proyecto presentado, que deberá mejorar el redactado por los técnicos de este Organismo Autónomo. Se otorgará hasta 30 puntos.

Se valorará la ampliación de los objetivos a corto plazo, mejoras de otra índole como instalaciones, material, número de sesiones educativas etc…, cuantificación de actividades paralelas a la solicitada.

b). La experiencia y el trabajo desarrollado por la entidad solicitante en anteriores Escuelas Deportivas Municipales. Se otorgará hasta 15 puntos.

BASE 13ª.- RESOLUCION.-

El órgano competente adoptará las resoluciones que procedan, que serán motivadas debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopten, de conformidad con lo establecido en el artículo 25,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificarán a las entidades deportivas solicitantes y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrán entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que sean de cuantía inferior a la establecida en la Ley General de Subvenciones, en cuyo caso se publicará un extracto de las mismas en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Instituto Municipal de Deportes de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por actividades similares.

BASE 14ª.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO.-

Antes del día 15 de octubre de 2011 y para la formalización del Convenio, por la entidad beneficiaria se deberá presentar los contratos de trabajo de los técnicos o profesionales que van a prestar sus servicios en estas Escuelas.

BASE 15ª.- PAGO DE LA SUBVENCION.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, bajo la modalidad de pago fraccionado que responderán al ritmo de ejecución de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, en los siguientes términos:

- Del 10 al 15 de diciembre de 2011, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2011.

- Del 10 al 15 de enero de 2012, se abonará la cantidad correspondiente al mes de diciembre de 2011.

- Del 10 al 15 de marzo de 2012, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012.

- Del 10 al 15 de junio de 2012, se abonará la cantidad correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2012.

Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 50% por ciento del importe que corresponda percibir por los dos meses siguientes de las escuelas adjudicadas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de constituir fianza. Si la entidad beneficiaria solicitase el 100% de la subvención, la garantía a constituir se calculará sobre el 50 por ciento de la cantidad anticipada.

BASE 16ª.- PLAZO DE JUSTIFICACION.-

1.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2012.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a). Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

1- Denominación de la escuela.
2- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
3- Desviaciones respecto de objetivos previstos.
4- Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.
- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.
- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c-1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

· Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
· Fecha de emisión de la factura.
· Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
· Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

· En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
· Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c-2) Gastos de personal.

· Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.
· Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

d) Gastos objetos de subvención. Se consideran vinculados con la actividad los siguientes gastos:

· Los honorarios de los técnicos que desarrollen las distintas modalidades deportivas, en este supuesto podrán justificarse tanto gastos de los monitores, como de los técnicos que se establezcan en calidad de coordinador y/o de director de escuela con sujeción a las siguientes condiciones: En ningún caso se podrá establecer en la justificación, los gastos de más un coordinador por escuela deportiva, y su sueldo no podrá ser superior al doble de la medida del sueldo mensual de todos los monitores de dicha escuela deportiva. Asimismo los asistentes de vestuario de la modalidad de Actividades Acuáticas 1 serán gastos objeto de justificación.
· Los gastos derivados de la gestión administrativa necesaria para la ejecución del programa (altas, bajas, nóminas, recibís, declaraciones tributarias, etc). Este supuesto se podrá justificar mediante honorarios de un trabajador dedicado a esta gestión o por facturación de una gestoría, se incluye el material de oficina.
· Gastos de material y equipaciones deportivas, en ningún caso superará en un 20% el total de la subvención.
· Gastos de desplazamiento de los alumnos a convivencias y partidos de fin de semana.
· Cualquier otro gasto que este vinculado directamente a la ejecución y desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, siempre y cuando este se realice en su periodo de actuación.

BASE 17ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace regencia ene. Título III de la Ley 38/2003. Ley General de Subvenciones y especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones Locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE 18ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18-4 de la Ley General de Subvenciones en relación con la Base 8ª, apartado 1h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios asó como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos , realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19.-3 de la Ley 38/2003).

BASE 19ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde al Instituto Municipal de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Derecho Supletorio

En lo no previsto por la presente Orden, se aplicará, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ESCUELA DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE CÁCERES

TEMPORADA 2011/12

D./Dª. …….…….. como Presidente/a de la Entidad ……..……..……...……., con C. I. F. número …….…….., domicilio en ……..……..…… y teléfono de contacto nº ……..…….……

SOLICITA:

Que previos los trámites que estime necesarios, se le conceda la Escuela Deportiva de ……..…….……., dentro de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas al desarrollo entre el Instituto municipal de Deportes y entidades deportivas de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres en su temporada 2011/12 de acuerdo a las siguientes:

1ª.- La entidad que presido se compromete a realizar la Escuela Deportiva solicitada de conformidad con las bases y el proyecto aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

2ª.- Esta entidad se compromete a aportar el profesorado con capacidad y titulación necesaria para el desarrollo de la Escuela Deportiva solicitada, y entregar el currículo vital así como copia compulsada de las titulaciones académicas, de cada uno de los técnicos que van a impartir las sesiones, una vez adjudicada la Escuela.

En Cáceres, a ……. de …….. de 2011

EL/LA PRESIDENTE/A;
Fdo.: D./Dª. ……..…..……..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL CÁCERES.

ANEXO II

D./Dª. ……, Secretario/a de la Entidad Deportiva ……..…….....……, con C. I. F. nº ……..…….

C E R T I F I C A:

PRIMERO.- Que D./Dª. ……..……, es el/la presidente/a de esta entidad deportiva por lo que tiene poder suficiente y subsistente para actuar en su nombre y representación.

SEGUNDO.- Que la Entidad Deportiva ……...……,
no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Cáceres a …. de ……. de 2.011.

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A **EL SECRETARIO/A;**

Fdo.: D. ……. Fdo.: D. ……..……..……..

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EN LAS COTIZACIONES EMPRESARIALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D.\Dª ……..……....…, con N. I. F. nº …..……..…… como

Presidente/a de la Entidad …….…….…….…….., con C. I. F. nº

……..…… *(C.I.F. de la entidad deportiva)*

AUTORIZA al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias cumpliendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas al desarrollo entre el Instituto Municipal de Deportes y Entidades Deportivas de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, temporada 2011/12.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente.

En Cáceres, a ……. de …….. de 2011

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD;

Fdo.: D.……..…….

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ANEXO IV

D./Dª. …….……..……..……..... con D. N. I. número ……..……..……. en calidad de Presidente/a de la Entidad ……..……..……..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad que presido en el caso de ser beneficiaria de subvención, para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, se compromete, a controlar la entrada y salida de las sesiones prácticas de los alumnos/as inscritos en la modalidad deportiva adjudicada, todos los días lectivos acordados con el Instituto Municipal de Deportes, y si por motivos extraordinarios ajenos a este Organismo, se suspendiera alguna sesión, esta entidad asimismo se compromete a aportar un colaborador a la entrada de la instalación encargado de avisar a los padres/ madres de los alumnos/as que se presenten en su horario por no tener constancia de esta eventualidad.

En Cáceres, a …….. de …….…….. de 2011

EL PRESIDENTE/A;

Fdo.: D./Dª. ……..……..……..……..

Nota aclaratoria.- Esta declaración responsable se solicita a consecuencia de los continuos problemas que se vienen produciendo los días que se anulan las clases sin estar avisados los padres de los alumnos.

4990